



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE ANDRATX

11751***Concurso de decoracion de fachadas navideñas para particulares***

Aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18/11/2024, las Bases Generales del Concurso de fachadas 2024, se hace pública la presente convocatoria:

"CONCURSO DE DECORACIÓN DE FACHADAS NAVIDEÑAS PARA PARTICULARES

BASES GENERALES

1. OBJETO Y FINALIDAD.

Esta nueva iniciativa, promovida por el Ayuntamiento de Andratx, tiene como objetivo principal incentivar la participación ciudadana en el transcurso de las fiestas de Navidad, proponiendo que los ciudadanos engalanen con luces y adornos navideños las fachadas de sus viviendas. Y, así, contribuir a crear un ambiente festivo als carrers de nuestro municipio durant la próxima Navidad.

2. DESTINATARIOS

Podrán participar en el concurso todas aquellas personas residentes en el término municipal de Andratx.

Los participantes tendrán que cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones. Se destaca la necesidad de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias ante la Seguridad Social, la Administración pública de la Comunidad Autónoma, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y el Ayuntamiento de Andratx.

La Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Andratx expedirá, de oficio, una certificación que acreditará si los solicitantes cumplen con sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y si tienen o no deudas pendientes con el mismo, ya sea por conceptos tributarios o no tributarios.

3. BASES REGULADORAS

Para todos los casos no previstos en esta convocatoria será aplicable:

Ley 38/2023, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOIB 276, de 18 de noviembre de 2003).

Real Decreto 887/2006, per el que se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley General de subvenciones (BOIB 176, de 25 de julio de 2006).

Ley 39/2015, de 1 d'octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 236. de 2 de octubre de 2015).

Ordenanza general de subvenciones de Andratx 2017 (BOIB 47, de 20 de abril de 2017).

Resto de normativa que resulte de aplicación.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Durante el ejercicio pressupostario 2024, se destina la cantidad de 350 euros (€) a las subvencions objeto de esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 933.22609 TRADICIONES.

5. REQUISITOS Y CONDICIONES

Podrán participar en este concurso todos los vecinos que decoren con motivos navideños los balcones, ventanas o fachadas los edificios ubicados dentro del municipio de Andratx. Sólo se podrá inscribir una decoración por solicitante.

Los participantes tendrán plena libertad en cuanto a técnica y estilo de decoración de sus balcones, ventanas y fachadas, siempre que la



decoración y la iluminación no suponga un peligro para los vianantes, siendo los participantes los responsables del montaje correcto de la decoración y garantizando que no se provoque ningún daño a las personas ni a los inmuebles.

Para la decoración de Navidad se podrán emplear todo tipo de materiales que los participantes consideren oportunos, así como materiales que provengan de la naturaleza, siempre que provengan de talas naturales. Además, también se podrán emplear decoraciones luminosas.

Esta decoración ha de guardar relación directa con motivos navideños, quedando totalmente prohibido la iluminación de elementos con fuego, antorchas, velas i cualquier elemento pirotécnico.

Las decoraciones de les fachadass permanecerán montadas durante el periodo mínimo comprendido entre el día 16 de diciembre de 2024 hasta el 5 de enero de 2025, ambos incluidos.

Los participantes habrán de ceder, siempre que están de acuerdo, y con carácter no exclusivo, los derechos de imagen de las fotografías de sus fachadas engalonadas, con carácter indefinido, a favor del Ayuntamiento de Andratx, a los efectos oportunos para su difusión por cualquier medio.

6. CATEGORÍA

Este nuevo concurso se centrará en la instalación en las fachadas exteriores de las casa de un conjunto de decoraciones centradas en la temática navideña.

Por tanto, como iniciativa, sólo habrá una única categoría con tre premios.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración que tendrán que regir las votaciones por parte del jurado técnico y del jurado popular serán las siguientes:

- a. Diseño de la composición y valor artístico.
- b. Originalidad de la composición
- c. Dificultad del montaje.
- d. El uso de efectos, iluminación y proyecciones.
- e. El uso de materiales artesanaels y/o reciclados.

8. JURADO Y SISTEMA DE VOTACIÓN

Desde el área de Patrimonio se nombrará un jurado técnico formado por 4 vocales escogidos entre los representantes de entidades del municipio de Andratx. Junto con este jurado se creará un jurado popular conformado por todas las personas que quieran participar el día de la visita de valoración.

Cada miembro del jurado técnico puntuará la fachada, ventana o balcón decorada visitada de 0 a 5 puntos, según cada uno de los criterios de valoración.

En cambio, cada persona del jurado popular podrá puntuar de 0 a 5 puntos cada fachada visitada y, una vez finalizado, se realizará un baremo de todas las puntuaciones para equiparar los valores a 1/5 parte, como si fuesen un único jurat técnico. La suma de todas las puntuaciones del jurado técnico, junto con la puntuación baremada del jurado popular determinará los participantes ganadores del concurso.

Este jurado estará presidido por la Alcalesa o persona que se designe, con voz pero sin voto. Acompañado por un secretario que corresponderá a un funcionario del Ayuntamiento.

El jurado se reserva la facultad de interpretar las presentes bases o resolver cualquier imprevisto. La decisión del jurado es inapelable, y se podrá declarar desierto alguno de los premis previstos, por falta de calidad en el trabajo, o por no ajustarse a estas bases.

Este jurado habrá de elevar una propuesta a la Junta de Gobierno Local, que será el órgano competente para resolver el procedimiento, incluyendo la posibilidad de que el premio no sea adjudicado.

La visita por parte de los jurados a los edificios engalanados se realizará el día 21 de diciembre de 2024 a las 18:00 h.

Sí, por motivos de organización no se pudieran realizar las visitas con los jurados los días previstos, serán informados directamente los participantes y los miembros de los jurados, junto a la población que quiera participar como jurado popular, aplazando la visita dentro de la semana comprendida entre los días 23 y 28 de diciembre de 2024.



9. PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES

9.1. Presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes (Anexo I) i el resto de documentación obligatoria será desde el siguiente día hábil a la publicación de esta convocatoria al Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) hasta día 29 de noviembre de 2024.

La inscripción en este concurso es totalmente gratuita.

Las solicitudes se podrán presentar, de acuerdo con lo que establecen los artículos 14.2, 14.3, 16.4 i 66, de la Ley 39/2015, de 1 d'octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, de las siguientes formas:

- Presencialmente: Ante el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento de Andratx, con cita previa (de 8:00 a 13:30 de lunes a viernes) o en cualquiera de las oficinas de registro de la Administración autonómica, de la Administración General del Estado, del resto de comunidades autónomas o de las entidades que integran la Administración Local. También se podrán presentar ante las oficinas de Correos, dentro de un sobre abierto, a fin que el personal de la oficina pueda indicar, mediante sello oficial, lugar, fecha y la hora exacta en que se ha efectuado el registro.
- Telemáticamente. A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andratx, mediante el trámite específico (en todo caso, sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas y, opcionalmente, personas físicas no obligadas). Es necesario disponer de uno de los métodos de identificación permitidos (certificado electrónico, DNI electrónico o Cl@ve pin).

Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano gestor ha de requerir a la persona interesada para que lo subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, con la indicación de que, si no lo hace, se considerará que ha desistido de la solicitud, previa resolución que ha de ser dictada en los plazos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

9.2. Contenido

Las solicitudes de participación en el concurso se han de presentar mediante las instancias y los anexos que facilita el Ayuntamiento de Andratx y que se pueden encontrar en la Sede electrónica del mismo.

La solicitud constará de la siguiente documentación:

- a) Anexo I. Modelo de solicitud
- b) Fotocopia del NIF
- c) Poder/autorización de representación
- d) Solicitud de transferencia bancaria para pagos (Modelo SEPA)
- e) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB), ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), ante la Seguridad Social y ante el Ayuntamiento de Andratx.
- f) Una vez presentada la solicitud (Anexo I) en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, cada participante enviará la documentación gráfica de la fachada al correo electrónico patrimoni@andratx.es. El plazo máximo para enviar las fotografías será el día 20 de diciembre de 2024.

Documentación gráfica:

- Mínimo tres fotografías generales y a detalle de la fachada
Los participantes autorizarán expresamente la captación, la reproducción y la publicación de las imágenes generales y al detalle de la fachada facilitadas (Anexo I). Estas podrán ser difundidas a los diversos medios y canales del Ayuntamiento (web municipal, redes sociales, material promocional, publicaciones externas, revistas, trípticos i otros medios propios).
- Una fotografía de la fachada con su creador y/o participante.
El derecho a la propia imagen está reconocido en el artículo 18.1 de la Constitución Española, regulado por la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen i Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.
Por lo cual, la fotografía de la fachada con su creador y/o participante no será objeto de ser difundida a los diversos medios y canales del Ayuntamiento el seu creador i/o participant no será objecte de ser difosa als diversos mitjans i canals de l'Ajuntament (web municipal, redes sociales, material promocional, publicaciones externas, revistas, trípticos y otros medios propios) sin el consentimiento expreso del participante (Anexo I).





10. FINANCIACIÓN E IMPORTE DEL CONCURSO

Para hacer frente a la presente convocatoria, se destina la cantidad total de 350 euros (€) distribuidos de la siguiente manera:

PREMIS	IMPORT (METÀL·LIC)
Fachadas engalanadas	
1º Premio Fachadas	175 €
2º Premio Fachadas	100 €
3º Premio Fachadas	75 €

El pago de estos premios, serán abonados con cargo a la partida correspondiente, una vez llevada a término la tramitación legalmente establecida.

11. ÓRGANOS COMPETENTES PARA INSTRUIR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO

La tramitación y gestión de esta convocatoria estará sujeta a los principios enumerados en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local será el órgano encargado de aprobar las bases y la convocatoria y de resolverla, de acuerdo con el Decreto número 2022-1843, de fecha 6 de julio de 2022, por la cual, la Alcaldía del Ayuntamiento de Andratx, delega un conjunto de competencias a la Junta de Gobierno Local, entre las cuales se encuentra la de concesión de ayudas, subvenciones y becas económicas.

Recibido el informe por el órgano instructor que gestione las solicitudes para participar en el concurso de fachadas y comprobado que los solicitantes cumplen con los requisitos exigidos, se dictará la propuesta de resolución correspondiente. I, posteriormente, la Junta de Gobierno Local resolverá la convocatoria, con indicación de los extremos contenidos en la propuesta de resolución definitiva.

12. PROCEDIMIENTO Y NOTIFICACIÓN DE LOS PREMIOS

La convocatoria, con las bases que la rigen, se publicarán al Boletín de las Islas Baleares (BOIB), a la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Andratx.

Las resoluciones de concesión de los premios del concurso de fachadas se publicarán en la citada página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Andratx, en los términos de la disposición adicional séptima de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).

Si no se resolviese en plazo el procedimiento de concesión de los premios, se ha de señalar que, según lo que se ha fijado en el artículo 25.4 i 25.5 de LGS, transcurrido el plazo de seis meses desde la iniciación sin resolver y notificar resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud. A partir de este momento podrán interponer el recurso potestativo de reposición (en un mes desde que se producen los efectos de silencio administrativo) o, directamente, el contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso.

13. ABONO DE LOS PREMIOS

El abono del total del importe premiado se hará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente designado por el beneficiario del premio (solicitud de transferencia bancaria para pagos (Modelo SEPA) una vez se haya comprobado que el solicitante cumple los requisitos para ser beneficiario del premio i se dicte la correspondiente resolución de concesión de la subvención.

14. OBLIGACIONSE DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias han de cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de Andratx y el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

15. REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

Para la aplicación del reintegro se ajustará a las causas y el procedimiento establecidos en la presente convocatoria (destacando el artículo 13 de esta), en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, 96 i siguientes del Reglamento General de Subvenciones, y 49 y siguientes de la Ordenanza reguladora de Subvenciones de Andratx.

https://intranet.caib.es/eboibfront/eboibfront/pdf/es/2024/153/1176370





16. ACEPTACIÓN DE LAS BASES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

La presentación al concurso supone la aceptación de las bases y de los derechos y obligaciones que de ellas se deriven.

17. RENUNCIA

En cualquier momento del procedimiento, los interesados podrán desistir de su solicitud o renunciar al derecho de percibir los premios concedidos de conformidad a lo que dispone el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La renuncia se tendrá que presentar mediante instancia general de acuerdo a los artículos 14.2, 14.3 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

18. INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases o en la normativa de aplicación, podrá dar lugar a la aplicación del régimen de sanciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

19. PRESENTACIÓN DE RECURSOS

Contra la resolución por la cual se aprueban las presentes bases y de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto reconocido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación). En este caso, corresponderá la resolución al órgano que ha hecho la delegación), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de las presentes bases.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo que dispone el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriera un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este se haya resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Palma, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria de las presentes bases.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo esto, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Andratx, documento firmado electrónicamente (18 de noviembre de 2024)

La alcaldesa presidenta
Estefania Gonzalvo Guirado





Ajuntament d' Andratx

ANEXO Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
CONCURSO DE FACHADA ADORNADAS

DATOS DEL INTERESADO/A [Campo obligatorio (*)]		
NIF/CIF *		
NOMBRE Y APELLIDOS /RAZÓN SOCIAL *		
DIRECCIÓN *		
TELÉFONO *		
CORREO ELECTRÓNICO *		
DATOS DEL REPRESENTANTE [Si fuera necesario]		
NIF/CIF		
NOMBRE Y APELLIDOS /RAZÓN SOCIAL *		
DIRECCIÓN *		
TELÉFONO		
CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS A EFECTO DE NOTIFICACIONES [Campo obligatorio (*)]		
MEDIO DE NOTIFICACIÓN *	☐ Papel	☐ Electrónico Sistema de identificación: DNI electrónico, Certificado electrónico, Clave PIN
DIRECCIÓN *		
TELÉFONO *		
CORREO ELECTRÓNICO *		

EXPONE
Que he tenido conocimiento de la publicación de las Bases del Concurso de Fachadas adornadas para particulares de este año.

SOLICITA [Campo obligatorio (*)]
☐ Ser admitido/a en el Concurso de Fachadas adornadas *
Por lo que ADJUNTO :
☐ Fotocopia del NIF *



**Ajuntament d' Andratx**

- ☐ Poder/Autorización de representación *
- ☐ Solicitud de transferencia bancaria para pagos ([Model SEPA](#)) *
- ☐ Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias para con la Agencia Tributaria de les Illes Balears (ATIB), frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento de Andratx.

DECLARO QUE [Campo obligatorio (*)]

- ☐ Acepto las bases establecidas para el concurso de Fachadas para particulares de este año, así como los dictámenes y decisiones adoptadas *
- ☐ La propuesta que presente al concurso será propia y original *
- ☐ En todo caso, soy responsable de cualquier incumplimiento de las Bases y de la legislación vigente al respecto y asumiré las indemnizaciones económicas que puedan derivarse. *
- ☐ Exonero al Ayuntamiento de Andratx de las responsabilidades que puedan derivar y sé que el Ayuntamiento de Andratx puede retirar del Concurso la propuesta de belén presentada si se constata cualquier incumplimiento de las declaraciones que contiene este documento y emprender acciones judiciales en mi contra por los daños y perjuicios que se le puedan ocasionar. *
- ☐ De acuerdo con las Bases establecidas para el concurso de fachadas para particulares, la documentación gráfica será enviada al correo electrónico patrimoni@andratx.cat *
- ☐ He sido informado de que esta Entidad tratará y guardará los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas *

PRESTA SU CONSENTIMIENTO [Campo obligatorio (*)]**Captación, reproducción y publicación de imágenes:**

para que sean objeto de difusión a los diversos medios y canales del Ayuntamiento (web municipal, redes sociales, material promocional, publicaciones externas, revistas, trípticos y otros medios propios) las siguientes fotografías (base núm 8.2.):

- ☐ las fotografías generales y a detalle de la fachada/belén aportadas *
- ☐ la fotografía de la fachada con su creador y/o participante

Comparecencia del técnico:

- ☐ a la comparecencia por parte del jurado para valorar la fachada decorada *

Otros:



Ajuntament
d'Andratx

Ajuntament d' Andratx

☐ para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables *

FIRMA

Fecha:
Municipio:

